

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

DEROGA ORDENANZA Nº 327 - REGIMEN DE DEDICACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Córdoba, 24 de setiembre de 1988.-

VISTO la solicitud efectuada por el Secretario General de la F.A.G.D.U.T., en relación con la Ordenanza Nº 327 - Régimen de Dedicaciones del Personal Docente, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se determina una dedicación horaria de nueve (9) horas semanales para los docentes auxiliares y fue dictada el 27 de diciembre de 1978.

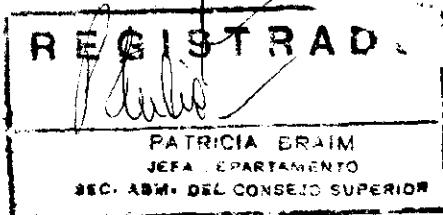
Que en julio de 1986 se aprobó la modificación del Estatuto Universitario, según Resolución Nº 2 de la Asamblea Universitaria.

Que mediante la Ordenanza Nº 634 se reestableció la plena vigencia de la Resolución Nº 2/86 de la Asamblea Universitaria (Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional).

Que el artículo 49 del Estatuto establece taxativamente una obligación horaria de seis (6) horas semanales para docentes con dedicación simple.

Que por lo expuesto, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejó derogar la Ordenanza 327 por contraponerse con lo dispuesto por el artículo 49 del Estatuto Universitario.

Que asimismo analizó el régimen de incompatibilidad para docentes



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

auxiliares y recomendó su adecuación de acuerdo con lo anteriormente indi-
cado.

Que el dictado de la medida se efectua en uso de las atribuciones
otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

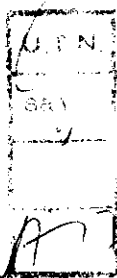
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.-Derogar la Ordenanza N° 337 - Régimen de Deducciones del Per-
sonal Docente - por contraponerse con el artículo 49 del Estatuto Univer-
sitario.

ARTICULO 2º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 737



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
SECRETAR

Ing. CARLOS MURAD
SECRETARIO ACADEMICO